



CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

ACTA No. 47

En Bogotá D.C., en la Sala de Prensa de la Fiscalía General de la Nación, siendo las 08:00 horas del día 04 de Septiembre de 2002, se dio inicio a la Cuadragésima Séptima Sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial, bajo la presidencia del doctor **LUIS CAMILO OSORIO ISAZA**, Fiscal General de la Nación.

Estuvieron presentes los siguientes integrantes del Consejo:

- Doctor **LUIS CAMILO OSORIO ISAZA**, Fiscal General de la Nación, Presidente del Consejo.
- Mayor General **TEODORO CAMPO GOMEZ**, Director General Policía Nacional.
- Doctor **EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON**, Procurador General de la Nación.
- Doctor **JORGE AURELIO NOGUERA COTE**, Director Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-.
- Doctor **ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO**, Director General, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Doctor **GUILLERMO ANIBAL ORTEGA BELTRAN**, Director Nacional Cuerpo Técnico de Investigación, Secretario.

INVITADOS

- Doctor **GUILLERMO IGNACIO MENDOZA DIAGO**, Vicefiscal General de la Nación (E).
- Doctor **JUSTO PASTOR RODRIGUEZ HERRERA**, Director Nacional de Fiscalías.
- Doctor **HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO**, Asesor Externo, Fiscalía General de la Nación.
- Doctora **MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON**, Ministra de Defensa Nacional.
- General **JORGE ENRIQUE MORA RANGEL**, Comandante General Fuerzas Militares.
- Doctor **FERNANDO LONDOÑO HOYOS**, Ministro encargado de Justicia y del Derecho.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se hicieron presentes los miembros que integran el Consejo Nacional de Policía Judicial, con excepción del señor Contralor General de la República.

Acto seguido y luego de verificado el quórum por parte del secretario del Consejo, el Dr. LUIS CAMILO OSORIO ISAZA, Fiscal General de la Nación, instaló la reunión del Consejo Nacional de Policía Judicial. Agradece la asistencia y da la bienvenida a los integrantes e invitados.

2. APROBACIÓN ACTA Nro. 046

Una vez sometida a consideración el acta número 046 del 30 de julio del 2002, fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo.

3. FACULTADES TRANSITORIAS DE POLICIA JUDICIAL PARA ALGUNAS ENTIDADES ESTATALES

El Dr. LUIS CAMILO OSORIO, señaló que de acuerdo con la constitución corresponde al Fiscal General de la Nación, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que consagra la ley. Del mismo modo expresó que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 251 de la Constitución Política, son funciones especiales del Fiscal General, entre otras, otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Seguidamente indicó que una de las finalidades que persigue esta sesión es presentar la propuesta de otorgar funciones de policía judicial a las fuerzas militares y determinar los mecanismos que permitan un efectivo acompañamiento de parte de los organismos que cumplen funciones de policía Judicial. Para ello, fue proyectado un documento a través del cual se pretende otorgar funciones de Policía Judicial a las fuerzas militares, las cuales se desarrollarían exclusivamente en aquellos sitios del territorio nacional, en donde por razones del conflicto armado, no pueden hacer presencia los organismos que cumplen funciones permanentes de policía judicial.

Continua diciendo que el Procurador General de la Nación viene haciendo de tiempo atrás algunas manifestaciones públicas en torno a la conveniencia de otorgar estas atribuciones a las fuerzas militares, pero considera importante que en el seno de este Consejo se discuta y analice la propuesta.

El Dr. HERNAN GONZALO JIMÉNEZ interviene manifestando que se vienen solicitando facultades de Policía Judicial para las Fuerzas Militares porque en el curso de la labor que desarrollan siempre se ha visto la necesidad de que las y se ha intentando por diferentes medios como leyes, decretos y hasta resoluciones de la Fiscalía, pero la Corte Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de esas normas con el argumento principal de que los militares no pueden investigar civiles y tampoco pueden las fuerzas militares entrometerse en la función judicial y que en todo caso las labores que desarrollarían o las funciones de policía judicial son funciones investigativas y que en ese orden de ideas otorgar esas funciones rompería el principio constitucional que impide que los civiles puedan ser juzgados por militares.

36

Continua diciendo que últimamente la mencionada Corporación Judicial, ha sostenido que por la coyuntura actual de nuestro país, el orden público interno viene siendo manejado por las fuerzas militares, que bajo tales circunstancias y para poder alcanzar su cometido se requiere dotar de ciertas facultades especiales a la fuerza pública. Tal y como lo puntualizó el señor Fiscal General de la Nación, no es una función de la ley otorgar funciones transitorias de policía judicial a determinado ente estatal, toda vez que la Constitución Política le otorga esa facultad en forma prioritaria al Fiscal General de la Nación y es él quien de acuerdo con las investigaciones que realiza debe en cada caso concreto manifestar quien puede tener esas facultades de policía judicial en forma transitoria y por cuanto tiempo; entonces, con fundamento en esto, se ha insistido en otorgar esas facultades de policía judicial, lógico, con los controles legales respectivos, como los tienen actualmente organismos tales como la Policía Nacional, el DAS y el CTI. Quiere decir esto que las facultades que se pretenden otorgar de manera alguna son ilimitadas como sucede en otros países, sino que el propósito es poder auxiliar a los funcionarios judiciales en el recaudo de evidencia y medios probatorios, dentro de las investigaciones adelantadas por hechos que presentan alteración del orden público y por ende impiden la presencia de los funcionarios judiciales y de los organismos que cumplen funciones permanentes de policía judicial.

En este orden de ideas, la propuesta que se presenta, es la de considerar la viabilidad, con los mismos argumentos que últimamente viene exponiendo la Corte Constitucional sobre el tema en comento, que el señor Fiscal General de la Nación, con base en las facultades que le entrega la Constitución, otorgue atribuciones transitorias de policía judicial a las fuerzas militares, las cuales deben ser muy precisas, para que éstas se cumplan en aquellos lugares donde por diversas razones no pueden hacer presencia los organismos de policía judicial.

Entonces se trata de materializar esas facultades que la Constitución le otorga al Fiscal General y así poder garantizar la presencia real y efectiva del Estado. La misma Corte lo ha venido repitiendo en diferentes oportunidades, lo consagra la ley, es el caso de la flagrancia, en el cual no se necesita autorización judicial y las fuerzas militares pueden actuar en caso de flagrancia y en esos eventos puede realizar allanamientos y capturas; hay otro punto que son las entrevistas que se vincularon en este proyecto de resolución con una posibilidad de que las Fuerzas Militares en el lugar de los hechos puedan entrevistar algunas personas, la ley autoriza la utilización de todos los medios tecnológicos disponibles en procura de la consecución de los medios probatorios, todas estas herramientas permiten, entre otras, identificar a una persona, cual es su número de su cédula y que fue lo que vio de los hechos, de tal suerte que esa entrevista sirve como criterio orientador al funcionario judicial. Finalmente un desarrollo de la misma Corte Constitucional del artículo 28, numeral segundo de la Constitución Nacional sobre la persona detenida preventivamente, la captura administrativa trae unos requisitos muy amplios en los cuales las autoridades pueden detener a una persona cuando existan serios motivos que ha podido ser autor o participe de un hecho y la autoridad tiene hasta 36 horas para verificar si esa persona es requerida por una autoridad judicial, caso en el cual será puesta a su disposición. En ese orden de ideas consideramos que la inspección a cadáveres, las entrevistas y estas capturas administrativas, así como los allanamientos que se pueden hacer en los casos de flagrancia serían puntualmente las funciones delegadas a las fuerzas militares para que pudieran actuar en los casos que resulte imposible la presencia de los organismos que cumplen funciones permanentes de policía judicial.

Interviene a continuación el General **JORGE ENRIQUE MORA RANGEL**, quien manifiesta: "yo creo que lo que se ha expuesto es lo que realmente nosotros necesitamos, el Dr. **JIMENEZ** ha hecho una exposición y realmente serían las

aspiraciones nuestras en un momento dado poder tener la facultad de realizar algunas capturas, hacer algunos allanamientos en algunas circunstancias especiales. La situación con los detenidos, otro problema, muchas veces nos ha tocado permitir por la cuestión del tiempo la libertad y no se pudieran llevar a tiempo porque no se pudo cumplir el tiempo que está estipulado en ese momento y esas circunstancias de las pruebas en un momento dado por las bajas y los muertos que se producen en áreas supremamente alejadas y apartadas donde no llega la Fiscalía porque físicamente es imposible hacerlo y es en la mitad de la selva muchas veces se hacen esfuerzos de llevar a los Fiscales y pasan dos o tres días y la tropa con el muerto ahí y el tiempo no lo permite y entonces nos metemos en una serie de problemas que la mayoría de las veces se complica más la situación que se presenta con esta circunstancia yo creo que el **Dr. JIMENEZ** ha hecho una exposición de lo que nosotros quisiéramos que tuviéramos aspirar a tener ciertas facultades si se pudiera señor Fiscal".

La Dra. **MARTHA LUCIA RAMÍREZ DE RINCÓN**, Ministra de la Defensa Nacional, agradeció al señor Fiscal General de la Nación el interés que ha tenido en este tema que han planteado de tiempo atrás las Fuerzas Militares y manifestó que la exposición que se ha hecho es completa y corresponde a la necesidad sentida de las fuerzas militares.

Interviene el **Dr. FERNANDO LONDOÑO HOYOS**, quien señaló que la discusión tiene que ver con dos temas fundamentales: La Eficacia en la acción de las fuerzas armadas y el respeto del orden público nacional. Aquí no estamos discutiendo los temas sobre los asuntos de los actos de fuerza en que la Fiscalía puede estar presente, maravilla que este la Fiscalía porque desaparecen todas estas inquietudes, la Fiscalía da las ordenes, la Fiscalía está presente en el lugar de los hechos y por sustracción de materia no hay discusión alguna. El tema se plantea cuando por imposibilidad física manifiesta la Fiscalía no está, lo que es además perfectamente comprensible tratándose de opciones de guerra, porque los fiscales ni están preparados ni están hechos para actuar en operaciones y en campañas militares de largo aliento; yo pido que haya absoluta claridad por parte de la Fiscalía y que convirtamos esta excelente exposición en una directriz de conducta y que la Fiscalía expida su parecer y que ese parecer pueda circular dentro de todas las fuerzas y de la policía para que sea el catecismo de actuación de quienes están en el monte, es que uno tiene que trasladarse a las situaciones de emergencia de un comandante militar y allí se pregunta, y ahora que hago? Entonces aquí está lo que dice la Fiscalía y aquí está lo que puede hacer, entonces se les dicta conferencia, se les prepara, se les capacita y se les explica cual es el ámbito de sus procedimientos y cuales cosas no pueden hacer; entonces yo solicito como consecuencia de esta reunión que se presente un trabajo muy juicioso de la Fiscalía y si es del caso con el Ministerio Público, que sirva de guía de actuación de las fuerzas armadas.

En resumen, yo pediría a la Fiscalía y al Ministerio Público que lo estudiaran y que llegaran a unas conclusiones para que las fuerzas militares y la policía puedan actuar como corresponde y entonces despejamos todas las dudas por que siempre se trata, repito, de respetar el orden jurídico, pero al mismo tiempo permitir la acción de las fuerzas.

El **Dr. LUIS CAMILO OSORIO** manifiesta: Sería importante obtener de parte del señor Procurador General de la Nación un concepto acerca de la viabilidad de otorgar transitoriamente funciones de policía judicial a las

fuerzas militares, bajo la dependencia funcional de la Fiscalía conforme lo señala la constitución y la ley.

Dr. EDGARDO MAYA. Desde hace aproximadamente diecinueve meses vengo insistiendo acerca de la necesidad de modificar la constitución por cuanto algunas de las normas vigentes regulan relaciones dentro de un Estado en absoluta normalidad, situación que no se compece con nuestra triste realidad por la grave alteración del orden público en razón de múltiples factores, pero no ha sido posible obtener esas normas atribuyéndoles unas determinadas funciones de policía judicial a la fuerza pública que comprenda todo el género de cuerpos armados e institucionales del Estado incluida la policía nacional en forma expresa a pesar que tiene sus funciones de policía judicial determinadas, sobre este tema se ha planteado esa posibilidad porque cada vez que se presenta un proyecto de ley, lo dije por escrito con la anterior ley de seguridad y deje la constancia, exhorto al gobierno y llevamos 19 meses sin que se haya logrado la aprobación del proyecto. Hay otra posibilidad que son las atribuciones constitucionales que el Fiscal General de la Nación debe delegar esas funciones de policía judicial pero ya tiene un punto que es la dependencia funcional entonces vienen las interpretaciones sobre que es la dependencia judicial, en segundo lugar, hay que hacer la consideración ahora en el momento sobre el estado de conmoción interior y la transitoriedad y las atribuciones que puede tener el gobierno para atribuir determinadas funciones de policía judicial sin contrariar la norma constitucional pero en todo caso lo que consideramos que en estas circunstancias de allanamientos, capturas, entrevistas, levantamiento, detención o captura administrativa, que son las circunstancias más relevantes que se han planteado aquí y que son las circunstancias que han planteado las fuerzas armadas, el ejército, la policía, todos los estamentos armados del estado colombiano, es necesario que se explore nuevamente mientras eso se hace y yo quiero decirle señor Fiscal General que si este mes el gobierno no lo ha presentado, presentémoslo nosotros. La delegación de atribuciones de policía judicial a la fuerza pública y asumimos la responsabilidad y asumo la responsabilidad y usted también y asumimos el costo político y estoy dispuesto a eso y se presenta eso porque es que llevo 19 meses en este tema.

Dr. LONDOÑO. Estoy de acuerdo con la urgencia de presentar un proyecto sobre el particular y propone que dentro del término de 48 horas lo presente la Fiscalía General de la Nación.

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta los distintos planteamientos que se han presentado, el Consejo Nacional de policía Judicial unánimemente decide realizar un estudio de los proyectos de resolución de la Fiscalía y del Decreto elaborado por el Gobierno en torno a las atribuciones de policía judicial para las fuerzas militares, con el propósito de armonizar éstos y presentar un solo proyecto en tal sentido.

Dr. GUILLERMO ANIBAL ORTEGA.- Informó a los integrantes del Consejo y a los invitados, que la Fiscalía General de la Nación consciente de la urgente necesidad de conferir funciones transitorias de policía judicial a las fuerzas militares, viene capacitando en ese tema concreto a varios miembros de la fuerza pública y es así como muchos de éstos conocen perfectamente varias técnicas investigativas. Finalmente, reitera la necesidad de continuar con dicha capacitación.

33

Dr. **LONDOÑO**.- Una sugerencia al respecto como estamos hablando para el futuro, donde seguramente no habrá estos conflictos pero la gente si tiene que estar capacitada yo les pediría que en la Escuela Militar en la facultad de derecho se dictará estas conferencias, la Escuela Militar tiene ahora una condición importante es que a los muchachos los obligan a seguir una carrera liberal entonces en esas carreras liberales esta la carrera de Derecho me parece que todos los muchachos que están estudiando derecho deben tener esta preparación, debe tener un juicio, un ciclo debe tener algo sobre policía judicial y derechos humanos.

Gral. MORA RANGEL .- Hasta este momento hemos capacitado a 160 hombres por parte de la Fiscalía y esta proyectado para el resto del año 65 mas, para un total de 225 hombres capacitados por la Fiscalía General de la Nación.

Dr. **JORGE AURELIO NOGUERA COTE**.- Yo creo que se ha convertido en un paradigma eso de que cuando se le da mayor facultad a la fuerza publica es para abusar de derechos humanos, para abusar de esas facultades, esa es una tesis que ha venido imperando y que nos ha hecho muchísimo daño yo creo que debemos partir de la buena fe y partir de la confianza que se ha venido imperando a la fuerza pública para desmontar eso que se ha convertido en un paradigma, por otro lado quiero hacer una sugerencia respetuosa también en apoyo de lo que decía el señor Procurador y es que a veces la situación del país se ha convertido algo ordinario por un lado desorden y anarquía más que en una situación extraordinaria se ha convertido en una situación ordinario en las ultimas tres décadas Y no podemos pretender que con normas transitorias y con medidas extraordinarias pretendamos solventar situaciones que se han convertido en ordinarias no extraordinarias, entonces me parece muy bien encaminada la sugerencia del señor Procurador en este propósito específico en este tema de policía judicial, pero quisiera hacerla extensiva a otros temas que toda esta legislación que se esta ahora promoviendo de manera extraordinaria a través de los recursos de conmoción interior se piensa como implementar de manera ordinaria como cambiar la legislación, la misma constitución hacer las propuestas que haya que hacer por que es que el problema no es extraordinario ni es transitorio no podemos pretender en 90 días o 270 el tiempo que fuera solucionar un problema que lleva tres décadas en este País, entonces la idea es como hacer un examen mas profundo del tema y tratar de pensar En arreglar el problema de raíz y hacer los cambios constitucionales que haya que hacer, los que proponer respecto con él para tratar de solventar esta situación que se ha convertido en ordinaria.

Dr. **LONDOÑO**: tiene toda la razón; sé esta trabajando en eso y hay un proyecto de reforma constitucional que debo presentar a mas tardar la semana entrante, con el presidente, probablemente con Marta Lucia que tiene que ver todo el régimen constitucional de orden público y luego todas las normas extraordinarias que estamos sacando y que tienen vocación de permanencia se va a proponer como proyectos de Ley así por ejemplo la represión del contrabando y el hurto de combustible, la extinción de dominio, otras normas penales de emergencia dentro de un propósito también que es el de incorporar todo eso finalmente a un código penal y a un código de procedimiento penal con mayor vocación de permanencia que nos permita por fin tener un código penal estable, el código penal yo ya le perdí la pista al código penal ya, yo ya me canse ya, ya entregue las armas y dije y no se que

es lo que dice el código penal, por que es que lo cambian todos los días, pero es que siempre hay alguien que es el dueño del código entonces este es el código de no se quién, este es el código de si se cuando, vamos a sacar un código del País, y a someterlo a todas las discusiones pero con una vocación de permanencia, tienes toda la razón y tenemos que tener una legislación con vocación de permanencia, no con la idea que queramos seguir en el conflicto tres décadas más, es precisamente para que no haya conflicto tres décadas más, que debe haber unos instrumentos adecuados para reprimirlo.

Dr. MARTHA LUCIA RAMIREZ: con relación a la resolución de delegación que tenía el Fiscal quería sugerir un considerando un argumento más que podría sustentar esta necesidad y es que las Fuerzas Militares de tiempo atrás han estado solicitando que se envíen delegados de la Fiscalía a las diferentes unidades militares, solicitud a la cual la fiscalía no ha podido atender precisamente por no contar con el número de fiscales suficientes, mejor demostración que esa sobre la transparencia, sobre la buena fe, sobre el compromiso con los derechos humanos que anotaba el director del Das no puede haber, de tal manera que yo creo que ese sería un argumento adicional pues para ahondar en razones del porque se necesita esta delegación, por que definitivamente la fiscalía no tiene como tener fiscales en todas las unidades a pesar de inclusive de lo que hemos hablado de la fiscalía móvil, no hay como cubrir todas sus necesidades.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la presente sesión.

LUIS CAMILO OSORIO ISAZA

Presidente

GUILLERMO ANIBAL ORTEGA BELTRAN

Secretario